

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiocho de octubre de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 17,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 7 Y 14 DE OCTUBRE
DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 7 y 14 de octubre de 2010, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON RUBEN GUERRERO MONTES, en la parcela 117 del Polígono 8. C/ Fuentes (Fuentesnuevas).

DON RUBEN GUERRERO MONTES solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, (Art. 7.1.12); cumpliéndose las condiciones de parcela mínima,(superficie $1.840 \text{ m}^2 > 1.600 \text{ m}^2$), las condiciones de la edificación y la condición de no formación de núcleo de población.

En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de licencia de obra y/o actividad un proyecto autónomo de saneamiento. Finalizadas las obras, presentará contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON RUBEN GUERRERO MONTES , en parcela 117 Polígono 8. Paraje de Las Fuentes (Fuentesnuevas), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por

la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.

- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 117 del Polígono 8.

2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON JERÓNIMO GARCÍA PARRA, en las parcelas 537, 538, 539, 542, 579 del Polígono 57. Paraje Palomares (Ozuela)

DON JERÓNIMO GARCÍA PARRA solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, (Art. 7.1.12 Y 7.1.8); cumpliéndose las condiciones de parcela mínima, (superficie total parcelas agrupadas $2.565 \text{ m}^2 > 1.600 \text{ m}^2$), las condiciones de la edificación y la condición de no formación de núcleo de población.

En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de licencia de obra y/o actividad un proyecto autónomo de saneamiento. Finalizadas las obras, presentará contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON JERÓNIMO GARCÍA PARRA, en parcelas 537, 538, 539, 542 y 579 Polígono 57. Paraje Palomares (Ozuela), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), y

en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).

- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 537, 538, 539, 542 y 579 del Polígono 57.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

Visto el escrito presentado por **D. ARTURO ARIAS FARELO** en representación de **HEREDEROS DE GREGORIA FARELO y RAMÓN ARIAS** en el que solicita Licencia de parcelación de fincas con REFERENCIAS CATASTRALES PARCELAS 6-8, POLÍGONO 6, de 27.342 m², para constituir doce fincas independientes.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.5.3 de la normativa PGOU, de aplicación al caso (Ordenanza 5 . Edificación Vivienda Unifamiliar VU. Art. 11.5.3 . A efectos de parcelación y segregación, las fincas resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones: Tipo 1 : Superficie mínima 500 m², frente mínimo de parcela 12 m, la forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 12 m) y Art. 11.7.3 (a efectos de parcelación y segregación las fincas resultantes deberán de cumplir las siguientes condiciones: superficie mínima 200 m², frente mínimo de parcela 10 metros, la forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 10 metros).

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D. ARTURO ARIAS FARELO en representación de HEREDEROS DE GREGORIA FARELO y RAMÓN ARIAS para segregar finca en Avda de Galicia , 176 . Fuentesnuevas (ponferrada) REFERENCIAS CATASTRALES : PARCELAS 6-8, POLÍGONO 6, de 27.342 m² y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 3.082,94 m² de superficie y frente a la vía pública en todo su perímetro.

PARCELA B, con una superficie de 3.053,92 m² de superficie y frente a vía pública en sus linderos Norte, Este y Oeste.

PARCELA C, con 1.920,32 m² de superficie y frente a la vía pública en sus linderos Sur y Este.

PARCELA D, con 6.135,00 m² de superficie y frente a la vía pública en sus linderos Norte y Noreste.

PARCELA E, con 3.748,86 m² de superficie y 21,52 metros lineales de frente a la Calle Arco Iris.

PARCELA F, con 516,52 m² de superficie y frente a la vía pública en sus linderos Sur y Oeste.

PARCELA G, con 567 m² de superficie y 27 metros lineales de frente a la Calle Arco Iris.

PARCELA H, con 3110,24 m² de superficie y 35,35 metros lineales de frente a la Avenida Galicia.

PARCELA I, con 257,20 m² de superficie y 11,73 metros lineales de frente a la Calle Arcos Iris.

PARCELA J, con 470,40 m² de superficie y 22, 40 metros lineales a la Calle Arco Iris.

PARCELA K, con 334,70 m² de superficie y frente a la Avenida de Galicia y a la Calle Arco Iris.

PARCELA V, de cesión obligatoria, destinada a vía pública, con una superficie de 4.144, 90 m².

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 4.144,90 m² , que como parcela V se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a

las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES

4.1.- TUBOS Y HIERROS INDUSTRIALES S.A. (THISA) solicita licencia ambiental para la actividad de venta al por menor de materiales de fontanería, saneamiento y calefacción, con emplazamiento en Avda. del Bierzo, 6- bajo (La Martina)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones y residuos (embalajes).
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 5. Edificación en Vivienda Unifamiliar (VU) T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 22 personas, según consta en el proyecto presentado.

- La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley del Ruido.
 - Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de

cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

- d. El titular de la instalación debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo, de acuerdo con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- e. Los residuos generados en la actividad, se gestionarán procediendo a su clasificación y separación para el reciclado.

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- ENDESA GENERACIÓN S.A., con CIF A-82434697, y domicilio a efectos de notificaciones en Cubillos del Sil, Carretera del Pantano s/n, solicita licencia de obra para la construcción de Vertedero de Residuos Industriales No Peligrosos de la Central Térmica de Compostilla II, con emplazamiento al sitio Carropey (Bárcena del Bierzo), Parcela 6 del Polígono 19

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a la mercantil Endesa Generación S.A., para la construcción de Vertedero de Residuos Industriales No Peligrosos de la Central Térmica de Compostilla II.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las actuaciones se amoldarán al proyecto presentado con el cumplimiento de lo establecido en la resolución de 13 de julio de 2010 sobre autorización ambiental.
- 2) Se fija como plazo de iniciación de las actuaciones 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia
- 3) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 4) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- 5) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las actuaciones, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno de la actuación, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del ejecutor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 6) Debe establecerse indivisible la parcela que agrupada se describe en la escritura autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 22 de octubre de 2010, bajo el N° 1.584 de su Protocolo, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La constancia en el Registro de la Propiedad de la condición de parcela indivisible y de la vinculación del terreno al uso autorizado se acreditará ante el Ayuntamiento, mediante la oportuna certificación registral, en el plazo de un mes de recibir esta notificación. La presente licencia queda condicionada a la presentación de dicha certificación registral.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6 del Polígono 19

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....7.604.986,62 euros
Tipo: 3,61 %
Cuota: 274,540,01 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.2.- D.D.M., S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Calle El Cristo, número 2, bajo; con C.I.F. B-24086159, solicita licencia de obra para la reconstrucción de edificio destinado a vivienda, previa demolición del edificio existente, con emplazamiento en Travesía La Encina, número 2; en esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a D.D.M. S.L. licencia de obra para la reconstrucción de edificio destinado a vivienda, previa demolición del edificio existente, que se desarrolla en planta sótano, planta baja, planta primera alta, planta segunda alta y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentada el 6 de agosto de 2010 y el 24 de septiembre de 2010, y planos visados el 6 de agosto, el 26 de agosto, el 15 de septiembre y 1 de octubre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. La demolición de la edificación existente implica su posterior reconstrucción, entendiéndose como tal la reposición del edificio preexistente, reproduciendo sus características morfológicas
 - 1.2. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.3. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
 - 1.4. Se cumplirá lo establecido en el art. 4 y 5 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición).
 - 1.5. Posteriormente a la demolición del edificio existente, deberá aportar Estudio Geotécnico.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 13.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución

subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7832101.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D.D.M. S.L., con C.I.F. B-24086159, en Calle Comendador, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 3,10 a 6,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 319.195,50 €
(327.380,00 – 8.184,50 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 11.522,95 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.3.- Visto el escrito presentado por **D^a. MARÍA TERESA DE VEGA CALLEJA**, con D.N.I. 09.979.738 S, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de América, número 12, P 4 B, relativo al expediente 37/1995 de licencias urbanísticas de obras, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 19 de febrero de 1996, se concedió licencia de obras a D^a. María Teresa Vega Calleja, para la construcción de nave industrial y oficina, comercio al mayor, en Avenida de Astorga, de esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 496.304 pesetas (2.982,85 €) y se depositó una fianza de 2.555.000 pesetas (15.355,86 €).

Segundo.- En el escrito ahora presentado señala que no se prevé la realización de las obras e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado y de la fianza en su día depositada.

CONSIDERACIONES

I^a. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

II^a. Si bien el hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, no realizándose la obra no existe el hecho imponible, en el presente caso, y conforme dispone el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

c). El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías."

De ahí que no proceda la devolución de la cantidad de 2.982,85 € ingresada por dicho Impuesto, si bien, el importe de 15.355,86 € depositado en concepto de fianza, teniendo en cuenta que se ha establecido para garantizar la urbanización del vial que no se ha ejecutado, procede su devolución.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formalizada por D^a. María Teresa de Vega Calleja, con D.N.I. 09.979.738 S, respecto de la licencia de obras

otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 19 de febrero de 1996, para la construcción de nave industrial y oficina, comercio al mayor en Avenida de Astorga de esta Ciudad, dejando sin efecto tal Acuerdo.

De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de devolución de la cuota del I.C.I.O. en su día ingresada por un importe de 2.982,85 € (496.304 pesetas), al haber prescrito su derecho.

TERCERO.- Devolver a D^a. María Teresa de Vega Calleja, la cantidad de 15.355,86 € (2.555.000 pesetas), en su día depositada en concepto de fianza para garantizar la urbanización del vial afectado por la obra antes indicada, debiendo acompañar justificante del depósito de la fianza para materializar tal devolución.

5.4.- DOÑA MARÍA DOLORES LÓPEZ GONZÁLEZ Y DON CONSTANTINO SAAVEDRA GARCÍA, vecinos de San Lorenzo, con domicilio en Carretera Puebla de Sanabria, número 219; y con DD.NN.II. 10.056.259 S y 10.059.596 V, respectivamente, solicitan licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Camino El Callejo, número 8; en San Lorenzo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Doña María Dolores López González y Don Constantino Saavedra García, para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, compuesto de planta baja y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 213,35 m²; existe edificación auxiliar con una superficie construida total de 47 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación, presentada el 13 de octubre de 2010, y de planos visados el 11 de agosto de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

- 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
- 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución,

con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, urbanizando el espacio comprendido entre la pavimentación existente y la alineación oficial según el P.G.O.U., de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

- 11) Determinar que, conforme el Artº. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 195,06 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 1.249 (Tomo 1.591, Libro 9, Folio 84), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 10461 del Polígono 37.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Doña María Dolores López González y Don Constantino Saavedra García, con DD.NN.II 10.056.259 S y 10.059.596 V, respectivamente, en Calle Camino El Callejo, número 8; en San Lorenzo, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 115.071,00 €

Tipo: 3,61 %
Cuota: 4.154,06 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.5.- Visto el recurso de reposición interpuesto por **D. MANUEL LÓPEZ BARREIRO**, con D.N.I. 09.957.392 W, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2010, por el que se deniega la licencia solicitada para modificar el proyecto, respecto de la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Antonio Pereira (P.P.3), en esta Ciudad, dentro del expediente 147/2004 de licencias urbanísticas de obras, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- La licencia de obras fue concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2004.

Segundo.- Posteriormente se denegaron las modificaciones presentadas, una primera por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2006, y la segunda por Acuerdo de la misma Junta de fecha 22 de mayo de 2007.

Igualmente le ha sido denegada la prórroga de la licencia solicitada, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del 4 de septiembre de 2007.

Tercero.- El interesado presenta nueva modificación de proyecto con fecha de registro de entrada en esta Administración de 2 de noviembre de 2007, la cual es denegada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2007.

Cuarto.- El interesado presenta nuevos planos y documentación para modificar el proyecto inicial, modificación que es denegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de agosto de 2010.

Quinto.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 1 de octubre de 2010, el interesado presenta recurso de reposición frente al anteriormente citado acuerdo de la Junta de Gobierno, formulando una serie de alegaciones.

Sexto.- Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

Séptimo.- En el presente supuesto nos encontramos ante la resolución del recurso de reposición interpuesto por el interesado frente al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 25 de agosto de 2010, que será resuelto por el mismo órgano que dictó el acuerdo ahora recurrido (resolución de la Alcaldía de 11/07/07).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con las alegaciones ahora planteadas y visto el nuevo informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se refleja la anulación del uso residencial de la planta bajo cubierta construida, desapareciendo la escalera general del edificio entre la planta primera alta y la planta bajo cubierta, si bien, se deja una escalera “escamoteable”, se dice, a efectos de acceso al tejado.

Respecto a los huecos de balcones y ventanas existentes, han sido suprimidos de la planta bajo cubierta, encontrándose la edificabilidad máxima construida, con las modificaciones planteadas, dentro de la permitida, por lo que es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel López Barreiro, con D.N.I. 09.957.392 W, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2010, y, en consecuencia, otorgar licencia de obra para la modificación presentada, con la documentación y planos visados el 1 de junio de 2009, con la prescripción de eliminar la escalera entre la planta primera alta y la planta bajo cubierta, respecto de la licencia de obra concedida para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Antonio Pereira (P.P.3), con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de noviembre de 2004, resultando dos viviendas unifamiliares adosadas, que se desarrollan, cada una de ellas, en planta semisótano, planta baja con terraza y planta primera alta.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2004.

5.6.- DOÑA AZUCENA HERNÁNDEZ BERCIANO, vecina de esta Ciudad, con domicilio en Residencial Aldama, Parcela A, Casa 4; con D.N.I. 10.071.355 T, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en la Parcela 9, Calle s/n. 3, Residencial Aldama; en esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: otorgar a Doña Azucena Hernández Berciano licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta sótano, planta semisótano, planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 250,00 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 7 de octubre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del

proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6639809.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D^a. Azucena Hernández Berciano, con D.N.I. 10.071.355 T, en Parcela 9, Calle s/n. 3, Residencial Aldama, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 3,10 a 6,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 201.050,00 €
(204.590,00 – 3.540,00 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 7.257,90 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.7.- DON PEDRO DIGÓN SAMPRÓN solicita 3^a prórroga de licencia de obras, con número de expediente 173/1991, para la legalización de planta baja y ampliación de dos plantas para viviendas, con emplazamiento en Calle Bajo Canal. Licencia otorgada por la Comisión de Gobierno celebrada en fecha 17 de enero de 1.992 .

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento

urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad,**

PRIMERO.- Conceder a D. Pedro Digón Samprón, prórroga de la licencia de obra concedida el 17 de enero de 1.992 para la legalización de planta baja y ampliación de dos plantas para viviendas, con emplazamiento en Calle Bajo Canal, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 1.294,17 €
Tipo: 20,00 %
Cuota: 258,83 €

5.8.- DOÑA ANA ALFONSO GUERRERO solicita 3ª prórroga de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de marzo de 2006, para la restauración de edificio con destino a vivienda en Calle Rañadero, 27-29.

Resultando.- Que la solicitud se autoriza mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2010, habiéndose producido un error formal en dicho acuerdo, al figurar en el mismo un porcentaje de la tasa a aplicar del 15%, cuando debería figurar el 20%.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración la corrección de los errores cometidos en sus actos y acuerdos,

Conocidos los hechos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar la liquidación de la tasa que figura en el acuerdo de prórroga de la licencia, de fecha 7 de octubre de 2010, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Base imponible: 1.081,77 €
Tipo: 20,00 %
Cuota: 216,35 €

Permaneciendo el resto del acuerdo en los mismos términos al inicialmente adoptado.

5.9.- ANGEMAN EDIFICACIONES S.L.U., con CIF B-24564205, solicita licencia de obra para modificar el número de entidades y distribución de las plantas sótano y entreplanta, respecto del edificio de 4 viviendas con emplazamiento en la Avda. de Portugal, (Expte. 60/08), cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 14 de julio de 2008.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Angemán Edificaciones S.L.U. para la modificación presentada, según documentación visada el 27 de octubre de 2010, respecto del edificio de 4 viviendas, con demolición previa de la edificación existente, con emplazamiento en Avda. de Portugal, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 14 de julio de 2008, quedando un edificio de 4 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 5 trasteros, cuartos de limpieza y de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, cuarto para contenedores y local comercial, con una entreplanta sobre portal con un trastero, armarios para contadores y cuartos para instalaciones.
- Planta primera alta, destinada a una vivienda.
- Planta segunda alta, destinada a una vivienda.
- Planta tercera alta, destinada a una vivienda.
- Planta cuarta alta, destinada a una vivienda en dúplex que se desarrolla en la planta bajo cubierta.
- Planta bajo cubierta, el desarrollo de la vivienda dúplex de la planta inferior.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de julio de 2008.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

DON ASEDIEN FRIJY SAADANY presenta el 10 de agosto de 2010 escrito de renuncia a la explotación de los Puestos E-2 y E-3 del Mercado Municipal de Abastos, de los cuales es titular.

Conocida la solicitud, y

Considerando.- Que el artículo 15 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que, "... las concesiones se extinguen o caducan por ... renuncia expresa y escrita del titular, aceptada por el Ayuntamiento..."

Considerando.- Que la renuncia al derecho de ocupación debe aceptarse por la Junta de gobierno Local, previa comprobación de que el interesado ha cumplido con sus obligaciones a la Hacienda Municipal y que el puesto está en perfecto estado de conservación.

Resultando.- Que según informe de Tesorería, existen deudas con la Hacienda Municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

No aceptar la renuncia a los puestos E-2 y E-3 del Mercado Municipal de Abastos, presentada por Don Asedien Frijy Saadany.

7º.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2006, SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A CUIDADORES DE PERSONAS GRAVEMENTE DEPENDIENTES.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que durante los años 2007 y 2008 el Ayuntamiento de Ponferrada suscribió con la Junta de Castilla y León (Gerencia de Servicios Sociales) el Acuerdo Marco para la Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales. Figurando en el apartado II Sector de ayudas económicas de apoyo a personas dependientes, crédito cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE)

Resultando.- Que de conformidad con la normativa que regula los criterios y bases que han de configurar el desarrollo del Acuerdo Marco de

Cofinanciación (acuerdo 209/2007, de 27 de septiembre; acuerdo 38/2008, de 8 de mayo) "... en la publicidad de todas las acciones cofinanciadas por el F.S.E., la entidad beneficiaria hará constar dicha financiación por la Junta de Castilla y León (Gerencia de Servicios Sociales) y el Fondo Social Europeo, así como en las resoluciones de concesión."

Resultando.- Que en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2006 se resolvió conceder ayudas a Doña Begoña Luaces Lanza y Doña Dora López Méndez, al amparo de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a cuidadores de personas dependientes (bases publicadas en el B.O.P. de 20 de julio de 2006), sin que por "error formal" se hiciera mención expresa a que las citadas ayudas estaban cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo (F.S.E.)

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, dispone que "... Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos...", habilitándose, por tanto, al poder público para rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de noviembre de 2006, incluyendo en la resolución de las concesiones de ayuda a cuidadores de personas dependientes que el proyecto de apoyo a personas dependientes viene cofinanciado por la Junta de Castilla y León (Gerencia de Servicios Sociales) y el Fondo Social Europeo (F.S.E.).

La presente rectificación, y a efectos de publicidad de la misma, se notificará fehacientemente a todos y cada uno de los destinatarios de las ayudas concedidas.

SEGUNDO: Dese traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención Municipal y a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.

8º.- SUBVENCIONES.

8.1.- Convenios con las Asociaciones de Vecinos para hacer frente a los gastos de mantenimiento, y a los gastos de mantenimiento y alquiler del local de sus sedes sociales, ejercicio 2010.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el anexo de transferencias corrientes del presupuesto municipal para el ejercicio 2010 recoge la concesión de subvenciones nominativas a Asociaciones vecinales, que deben materializarse mediante convenio, para hacer frente a los gastos de mantenimiento y a los gastos de mantenimiento y alquiler de local de sus sedes sociales

Resultando.- Que obra en el expediente informe de los Servicios Económicos en el que se acredita la existencia de consignación suficiente en la partida 924.489 del presupuesto en vigor, por un importe total de 4.661 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Otorgar las siguientes ayudas a las Asociaciones Vecinales que a continuación se relacionan, por el importe y destino que también se especifican:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
A.V. NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	787,00
A.V. COMPOSTILLA	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	367,00
FEDERACIÓN DE AA.VV. DE LA COMARCA DEL BIERZO	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	819,00
A.V. LOS OLIVARES	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	400,00
A.V. LA CORONA	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	367,00
A.V. SAN ANTONIO	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL SEDE SOCIAL	1.155,00
A.V. CASCO ANTIGUO	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL SEDE SOCIAL	766,00
IMPORTE TOTAL		4.661,00

SEGUNDO- Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones que se establecen en los respectivos Convenios reguladores de las subvenciones:

- Se abonará la subvención en un único desembolso por los servicios económicos municipales, en el concepto de pago anticipado sujeto a la obligación de justificar, en los términos establecidos en los respectivos convenios reguladores.
- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención.
 - Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención.
 - Cualquier otro incumplimiento que se pueda derivar de la normativa aplicable al efecto.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.